

“CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE NACIONALIDADES ASHÁNINKAS DEL PICHIS (ANAP) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ – OXAPAMPA – PASCO”

Conste por el presente documento, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ**, con RUC N°20215430554, con domicilio legal en la Av. San Martín s/n, distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, debidamente representada por su Alcalde, **CARLOS VALVERDE RODRIGUEZ**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la **ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES ASHÁNINKAS DEL VALLE PICHIS – ANAP** debidamente representado por su Presidente Sr. **JENNRRI FOOR ZEGARRA INGENIERO**, identificado con D.N.I. N°43229131, con domicilio en Av. Poma Rosa S/N, Distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, a quien en adelante se le denominará **LA ANAP**, quienes pactan en los términos y condiciones siguientes:



Jenrrri Zegorra Ingenier
DNI N° 43229131
PRESIDENTE ANAP



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Municipalidades, N°27972.
- Estatuto de la ANAP.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Convenio 169 OIT.
- Ley de Comunidades Nativas y Asociaciones.
- Ley N°27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°29735 – Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Otras leyes vigentes al amparo de los pueblos indígenas.
- Convenio Marco de apoyo y cooperación entre la Asociación de Nacionalidades Asháninkas del Pichis (ANAP) y la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez – Oxapampa – Pasco de fecha 12 de febrero del 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES:

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de toda la población del Distrito de Puerto Bermúdez, a través de la promoción laboral y empresarial con asistencia en la salud y la educación porque tiene vocación de servicio social para el bienestar y desarrollo del distrito en base a una gestión transparente en conductas y acciones administrativas – operativas, para las generaciones presente y las futuras. De acuerdo a lo preceptuado en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades.

La ANAP, es la organización máxima representativa e interlocutora de comunidades asháninkas del valle Pichis, sin fines de lucro, debidamente inscrita en los Registros de Personas Jurídicas con partida Electrónica de Registros Públicos N° 11006635, cuyo objetivo principal es propiciar el desarrollo integral y sostenible de las comunidades nativas de su jurisdicción, en margen a las acciones sociales, colectivas, culturales, económicas, políticas y valores propios.

Que, se considera el pedido realizado en la Mesa de Dialogo de fecha 19 de noviembre de 2020, por dichas comunidades para que la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez elabore los proyectos de reconversión productiva para ser presentado al Programa de Compensaciones para la competitividad – AGROIDEAS – MINAGRI.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO:

El objetivo de la presente es la elaboración del expediente de elegibilidad para Acceder al Cofinanciamiento de proyectos de Reversión Productiva ante el Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS - MINAGRI, de las siguientes comunidades nativas:

- Desarrollo Agrícola Sostenible para reducir la pobreza a través de un enfoque ambiental y empoderamiento de género, de la Comunidad Nativa Puerto Lagarto.
- Desarrollo Agrícola Sostenible para reducir la pobreza a través de un enfoque ambiental y empoderamiento de género, de la Comunidad Nativa Amanbay.
- Desarrollo Agrícola Sostenible para reducir la pobreza a través de un enfoque ambiental y empoderamiento de género, de la Comunidad Nativa Paujil.
- Desarrollo Agrícola Sostenible para reducir la pobreza a través de un enfoque ambiental y empoderamiento de género, de la Comunidad Nativa Miritiriani.
- Desarrollo Agrícola Sostenible para reducir la pobreza a través de un enfoque ambiental y empoderamiento de género, de la Comunidad Nativa San Francisco de Cahuapanas.
- Desarrollo Agrícola Sostenible para reducir la pobreza a través de un enfoque ambiental y empoderamiento de género, de la Comunidad Nativa San Pablo.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

4.1. Son obligaciones de LA ANAP:

- a. Apoyar en la gestión del financiamiento Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS - MINAGRI AGROIDEAS.

4.2. Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- a. Financiar la elaboración de Proyecto de Reversión Productiva de los Proyectos:

- Desarrollo Agrícola Sostenible para reducir la pobreza a través de un enfoque ambiental y empoderamiento de género, de la Comunidad Nativa Puerto Lagarto.
- Desarrollo Agrícola Sostenible para reducir la pobreza a través de un enfoque ambiental y empoderamiento de género, de la Comunidad Nativa Amanbay.
- Desarrollo Agrícola Sostenible para reducir la pobreza a través de un enfoque ambiental y empoderamiento de género, de la Comunidad Nativa Paujil.
- Desarrollo Agrícola Sostenible para reducir la pobreza a través de un enfoque ambiental y empoderamiento de género, de la Comunidad Nativa Miritiriani.
- Desarrollo Agrícola Sostenible para reducir la pobreza a través de un enfoque ambiental y empoderamiento de género, de la Comunidad Nativa San Francisco de Cahuapanas.
- Desarrollo Agrícola Sostenible para reducir la pobreza a través de un enfoque ambiental y empoderamiento de género, de la Comunidad Nativa San Pablo.

- b. Apoyar en la gestión del financiamiento ante el Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS - MINAGRI AGROIDEAS, de los proyectos en beneficio de las 06 Comunidades Nativas miembros de su organización.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción por el periodo de 60 días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del convenio lo siguiente:

Municipalidad Distrital
ALCALDIA
PUERTO BERMÚDEZ

Municipalidad Distrital
ASESORIA LEGAL
PUERTO BERMÚDEZ

Jeniffer Zegorra Ingomer
DNI N° 43229131
PRESIDENTE ANAP

ANINKA DEL PICHAK
ANAP

1. De mutuo acuerdo de las partes.
2. Por causa de hecho fortuito y/o fuerza mayor.
3. Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
4. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
5. Por disolución de las instituciones involucradas en el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES.

De mutuo acuerdo, podrán revisar los alcances y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideran convenientes, los que constaran en la adenda u otro convenio correspondiente, de las cuales formaran parte integrante del presente documento.


Las partes declaran conocer el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas del presente convenio, por lo que en señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por triplicado en el Distrito de Puerto Bermúdez a los 22 días del mes de diciembre del 2020.




MUNICIPALIDAD DIST. PUERTO BERMÚDEZ
OXAPAMPA - PAREO



Sr. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ
ALCALDE

Jennry Zegarra Inguero
DNI Nº 43229131
PRESIDENTE ANAP